

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

#### **734. ORDEN N° 0885, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE FORUM FILOSÓFICO MELILLA PARA EL PENSAMIENTO Y LA EDUCACIÓN.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000885 del día 18 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME n° 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN

ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación melillense Forum Filosófico Melilla para el Pensamiento y la Educación con CIF G-52023629, por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase autonómica de la olimpiada de Filosofía y organización de la participación melillense, mediante ganadores de la fase local, en la fase nacional durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32321/48001, RC n° 12025000003176 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Gastos premios alumnado finalista: 600 euros.
- Cena para alumnado finalista y tribunal: 360 euros.
- Diseño e impresión de cartel, diplomas y fotografías filosóficas: 250 euros.
- Inscripción de participación en la Olimpiada fase nacional: 105 euros.
- Desplazamientos de alumnos y profesores acompañantes ( delegados) a fase nacional: 1071,65 euros.
- Alojamiento hotel fase nacional: 232 euros.
- Traslados transporte ( taxi, autobús, comidas) en fase nacional: 260 euros.

Total gastos: 2.878,65 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla subvenciona la actividad con 2.500,00 euros a tenor del crédito existente debiéndose asumir por la entidad beneficiaria la cuantía de los gastos que superen dicho importe.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, Olimpiada de Filosofía con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, en el mes de junio, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.